

ORDENANZA N°383/2024

Visto:

Que desde las políticas públicas se debe garantizar el acceso de niñas y niños a sus derechos, y

Considerando:

Que las experiencias de lectura en la primera infancia son fundamentales para revertir desigualdades en el acceso a la educación;

Que las investigaciones muestran que a las niñas y niños que desde su más temprana infancia accedieron a libros de cuentos y poemas, libros informativos, relatos literarios orales, se les facilita el aprendizaje de la cultura escrita y de la lectura convencional;

Que la literatura y los relatos nutren el imaginario y favorecen en un encuentro con la fantasía, la sorpresa. La palabra literaria ofrece la posibilidad de construir vínculos humanos, brinda experiencias de exploración, apropiación y recreación de los bienes culturales. (Campus Educativo. Ministerio de Educación de la Pcia. de Santa Fe- "Literatura desde la Cuna");

Que la literatura para la infancia está provista de sonidos, de imágenes, con mundos fantásticos, lejanos o cotidianos, que les permiten entrar y salir de esos mundos provocando placer y disfrute;

Que la literatura infantil es fundamental a la hora de desarrollar la capacidad de comprensión de niñas y niños para adquirir nuevos conocimientos y al momento de interactuar con otros niños o adultos;

Que la lectura es una de las mejores formas de incentivar el desarrollo intelectual e inculcarles el hábito de la lectura desde temprana edad, ayuda a potenciar su imaginación y creatividad, aumentando el léxico y favoreciendo la adquisición de nuevos conceptos;

Que la lectura orientada de forma lúdica, ayuda a que la misma, no sea interpretada como una tarea u obligación, permitiéndoles entretenerse e incorporarlas a su repertorio de juegos y actividades para el tiempo libre;

Que el buen hábito de la lectura cooperará en desarrollar las capacidades para el progreso a nivel personal, profesional y social, mejorando la relación con los demás, desarrollando el lenguaje tanto a nivel comprensivo como expresivo; estimulando la imaginación y ampliando el conocimiento; mejorando la compresión del mundo y de nuestro interno, entre otros;



Que en este aspecto, la Provincia de Santa Fe, el 8 de enero del año 2018, sancionó la Ley Provincial N°13.865 "Un Niño, Un Cuento", cuya iniciativa corresponde a la Poetiza Jesica Diorie, que establece que todo niño/a nacido en la provincia tiene derecho a recibir de manera gratuita un cuento infantil para recién nacidos;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°383/2024

<u>Artículo 1°):</u> Créase en el ámbito de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe, el Programa "LECTURA DESDE LA CUNA" para acompañar el cuidado de las infancias con la entrega de un libro de literatura infantil para cada niño o niña recién nacido/a, con residencia en esta ciudad, para promover la lectura familiar desde la primera infancia, en el marco de la Ley Provincial N°13.685.

Artículo 2°): A efectos de acceder al programa, uno de los progenitores del niño/a recién nacido/a, deberá acreditar residencia en la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°): El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Juzgado Local o a la Dependencia Local que corresponda, como mínimo 3 (tres) veces al año, información respecto al registro de los/las niños/as recién nacido/as, cuyo D.N.I hayan sido expedidos por dicha autoridad.

<u>Artículo 4°):</u> El Departamento Ejecutivo Municipal articulará acciones con los Centros de Salud y la Biblioteca Popular Despertar para la selección del material a distribuir y para el desarrollo de estrategias de formación y acompañamiento de las familias beneficiarias del Programa *Lectura desde la cuna*, a través del área que corresponda o las que éste determine y adoptarán las medidas necesarias a efectos del cumplimiento de la presente, coordinando la entrega del libro fijando día y horario y demás que estime corresponder.

<u>Artículo 5°):</u> Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los convenios necesarios con los organismos/entidades pertinentes a fin de fortalecer el éxito del programa referido en el art. 1°.

<u>Artículo 6°):</u> Los gastos que demande la implementación de la presente, se imputarán a la partida presupuestaria que correspondiere o se implemente al efecto.



Artículo 7°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de julio del año 2024. -